



CONVOCATORIA 2

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FORMARAN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE MORELOS.

TEPOZTLÁN, MORELOS.

“2025, Año de la Mujer Indígena”

“2025, xihuitl kan nin sihuatl masehualé”

El Ayuntamiento de Tepoztlán, en coordinación con el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos (IPIAM), con fundamento en los artículos 8 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 5 fracción VII, 10 fracción XVII, 21 y 22 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal; así como los artículos 8, 13, 14 y 15 del Decreto por el que se crea el IPIAM, como la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículo 38 fracción LXI y LXII**, convoca a las comunidades indígenas y afromexicanas del municipio a participar en la elección de su consejero propietario y consejero suplente para integrar el Consejo Consultivo de **los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Morelos**.

ANTECEDENTES

Con la publicación del Decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos (Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6360 Alcance, de fecha 31 de octubre de 2024), se instituyó la creación de un Consejo Consultivo que estará integrado por representación municipal indígena o afromexicana, y será órgano honorífico de consulta y participación en la formulación de políticas públicas que garanticen los derechos y el desarrollo integral de estos pueblos.

OBJETIVO

Garantizar la representación libre, equitativa y legítima de las comunidades indígenas y afromexicanas de Tepoztlán en el Consejo Consultivo del IPIAM, a través de una asamblea comunitaria que respete los principios de libre determinación y autonomía.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

- I. Integrar la carpeta con el diagnóstico de las condiciones, necesidades y propuestas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- II. Informar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas los proyectos que las diferentes dependencias implementen en su beneficio;



- III. Coadyuvar en la atención de las necesidades y problemas que se susciten en sus pueblos y comunidades, para generar las acciones necesarias y encontrar las vías de solución;
- IV. Participar en el diseño, organización e implementación de las Consultas, y
- V. Promover el reconocimiento, desarrollo y difusión de todos los elementos de su identidad.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 2° y 26.
- Convenio 169 de la OIT.
- Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Decreto de creación del IPIAM (2024).
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos.

REQUISITOS PARA PROPIETARIOS Y SUPLENTES

Las personas postulantes deberán presentar alguna identificación oficial vigente.

BASES

1. La asamblea comunitaria se celebrará el día **domingo 04 de mayo de 2025 a las 17:00 horas**, en la cabecera municipal de Tepoztlán (Zócalo municipal).
2. La participación será abierta a todas las comunidades indígenas y afroamericanas del municipio.
3. Cada comunidad podrá postular una fórmula (propietario/a y suplente).
4. La elección se realizará por votación directa y abierta entre las y los asistentes a la asamblea.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- Se elegirá a un solo consejero propietario y un consejero suplente por el municipio.
- La elección se realizará en asamblea pública con la presencia del representante del IPIAM y del Ayuntamiento.
- Se levantará un acta general de la asamblea con los resultados.



- El acta será firmada por las personas asistentes y enviada al IPIAM.

DISPOSICIONES FINALES

- Las personas electas desempeñarán el cargo por un periodo de tres años.
- Las personas integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su función en forma honorífica, por lo que no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el desempeño de sus funciones;
- Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será resuelta por el IPIAM en coordinación con el Ayuntamiento.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información personal recabada será protegida conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y no será utilizada para fines distintos a los aquí señalados.

INFORMES Y CONTACTO

Para más información, favor de comunicarse con:

Lic. Ranulfo Santos García Garza

Titular de la dirección para la atención a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, Colonias y Poblados de Municipio de Tepoztlán, Morelos.

Tel. 7771551919

Correo: ranulfo.garcia@tepoztlan.gob.mx